



2019 042308

RESOLUCION DIRECTORAL No. 423 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 12 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 7849-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante las Resolución Administrativa N° 017-2019- ANA-AAA JZ-ALA.ZAÑA, expedida por la Administración Local de Agua Zaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 202-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA de fecha 16 de noviembre de 2006, se asignó al Bloque de Riego La Otra Banda, con código PZAN-10-B22, de la Comisión de Regantes La Otra Banda, de la Junta de Usuarios Zaña, un volumen de agua superficial de hasta 5.4418 MMC, para una extensión de 1 675.9 hectáreas bajo riego y otorga licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los usuarios, entre ellos a Empresa Agroindustrial Cayalti S.A.A., para el predio Porvenir con código catastral 17875 y un área bajo riego de 45.00 hectáreas;

Que, con Resolución Administrativa N° 0017-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, de fecha 17 de enero de 2019, la Administración Local de Agua Chancay Zaña, resolvió:

- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administrativa N° 202-2006 M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA de fecha 16/11/2006, otorgada a favor de EMPRESA AGROINDUSTRIAL CAYALTI S.A.A. respecto a la unidad operativa Cod 17875, PORVENIR.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: WOYKE VASQUEZ ENRIQUE ANTONIO, para el predio denominado "PORVENIR", con código catastral 17875, con un área bajo riego de 45.00 ha., y un volumen de agua de 208753.38000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Zaña, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 031-2019-ANA-AAA-JZ-V-ALAZAÑA, la Administración Local de Agua Zaña, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 202-M.A.-INRENA/IRH-ATDR-ZAÑA, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Zaña, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;





## RESOLUCION DIRECTORAL No. 423 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 054-2019-ANA-AAA.JZ-AT/TAVM, establece lo siguiente:

- El derecho de uso de agua otorgado por la Administración Local de Agua Zaña mediante la Resolución Administrativa N° 0017-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se ha dado en las mismas condiciones que la licencia primigenia (extinguida); sin embargo, corresponde modificar el derecho antes mencionado con volumen de agua mensualizado y otros adecuando el derecho a las normas legales vigentes.



Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 145 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/JMLZ, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 0017-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Zaña. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 145 -2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 0017-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor de **Woyke Vásquez Enrique Antonio**, para el predio con código catastral 17875, proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Zaña, L01 Porvenir Bajo, ubicado en el bloque de riego La Otra Banda, con código PZAÑ-10-B22, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Otra Banda, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña, políticamente ubicado en el distrito Zaña, provincia Chiclayo y departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Woyke Vásquez Enrique Antonio	16492365	Porvenir	17875	658 442	9 230 421	45.00	354 421



RESOLUCION DIRECTORAL No. 423 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensual en m <sup>3</sup>											Volumen Anual (m3)	
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN		JUL
17875	10 515	11 966	14 383	20 910	39 886	59 938	68 895	60 071	34 931	12 582	10 673	9 669	354 421

**ARTÍCULO 2°.- Registrar** la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 3°.- Mantener** la vigencia de la Resolución Administrativa N° 0017-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.ZAÑA, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4°.- Notificar** la presente resolución a Woyke Vásquez Enrique Antonio, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico La Otra Banda, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Zaña y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Zaña, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA Y RIEGO  
JEQUETEPEQUE ZARUMILLA  
*Elmer García Samané*  
Ing. Elmer García Samané  
DIRECTOR